

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Dieciocho de julio de dos mil veintiuno
CRA 52 # 42-73 Ofic- 309 Medellín
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.,

RAD: 2019-706.

AUTO

Se procede a resolver los memoriales y correos antecedente y enviados al sistema de correos del despacho., Conforme al poder sustituido por FEDERICO CARVAJAL ROJAS Y EL PODER DE LA DTE, Se reconoce personería jurídica al estudiante de consultorio jurídico, , JOSE ALEJANDRO ORTEGA RESTREPO, Con cc.1.152.462.853, para continuar con la representación de. LUZ ADRIANA MONTOYA VERA, en la presente Litis., Conforme a la Ley 583/ 2000.,

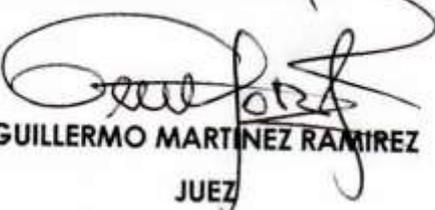
Se tendrá como correos del aquí reconocido y apoderado de parte actora:

www.eafit.edu.cojorteg17@eafit.edu.co

Se tendrá igualmente por corregido memorial anterior de parte actora, que fue remitido con un yerro en el radicado. Verifíquese y expídase consolidado de títulos si los hubiere.,

Se requiere a parte actora para que, de haberse registrado las medidas ordenadas en el proceso, se proceda a aportar constancia de notificación a parte accionada. Lo anterior por cuanto con base en los artículos 298 concordante con 317# 1 inciso 2 y 592 del C.G.P Antes de notificar al demandado se deben practicar las medidas previas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DII/Gmr/juez